

No habiéndome permitido concurrir al Ayuntamiento que V. celebró en el día 5. de Mayo las ocupaciones propias del Empleo que sirvo en obsequio de V., y entendiendo posteriormente que en dho. Cavildo se hizo presente una R.ª Orden del Supremo Consejo, haciendo á V. el cargo de haver admitido por Arquitecto á D. Juan de la Corte en perjuicio de sus regalías, y mandando V.ª que le informe V. de las razones que tubo para dha. Admision, no me parece violento el saneamiento para con V. de la omision que aparece contra mi seno haver hecho la Defensa de sus Regalías y Privilegio que está á cargo de mi Empleo.

Quando nuestro Concecilio estampó el Decreto Judicial aprovando por Arquitecto al dho. D. Juan de la Corte Director de las Empeñadas, y Comporcion de Caminos, en que está entendiendo se supia (como ha expresado varias veces con orden superior) mandando en dho. auto que se le hiciera saber á V. para su intelig.ª quedé persuadido de que hexa una equivocacion de la pluma la voz de Arquitecto, en lugar de la de Director de dhas. Obras; lo primero por que no puede ignorar se supia que no tiene facultades para aprovax á nadie para Arquitecto: lo segundo porque el titulo de Arquitecto ganado por dho. D. Juan de la Corte en la villa de Mexatalla, no viene apoyado con testim.ª